



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCSHFD-A-2025-005-RA

LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*;

Que, el Art. 3 de la (CRE), señala: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”*;

Que, el Art. 11 de la (CRE), establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.*

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento (...)”;

Que, el artículo 26 de la (CRE), preceptúa: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 27 de la (CRE), prescribe: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

Cerca de ti!



La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 44 de la (CRE), ordena: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;*

Que, el artículo 76 numeral 7) literal l) de la (CRE), prescribe: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”;*

Que, el artículo 83 de la (CRE), instituye: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)”;*

Que, el artículo 226 de la (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la (CRE), ordena: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 233 de la (CRE), ordena: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*





Que, el artículo 238 de la (CRE), manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

Que, el artículo 264 de la (CRE), determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de que existan otras en otros cuerpos jurídicos especiales;

Que, el artículo 2.2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina: *“Principios de aplicación de la Ley. - Para la aplicación de esta Ley y de las actividades educativas que de ella deriven, se observarán los siguientes principios: (...) f. Corresponsabilidad: El sistema educativo tiene la responsabilidad de gestionar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las niñas, niños, adolescentes; y deberá coordinar con otras entidades para la ejecución de sus actos. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. La educación, formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes demanda corresponsabilidad en el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley (...)”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, del 04 de agosto de 2008 y cuya última modificación fue publicada el 10 de marzo de 2025, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, los artículos 9 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen que las máximas autoridades, titulares y responsables de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad, además de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, instituye: *“Educación. - El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios: (...) 8. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa coordinación y autorización de la institución competente del Gobierno Central,*

Cerca de ti!



podrán construir y mantener infraestructura, dotar transporte multimodal y de equipamiento al sistema de educación de la Circunscripción”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA), preceptúa: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el artículo 22 del (COA), preceptúa: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...)”;*

Que, el artículo 26 del (COA), preceptúa: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”;*

Que, el artículo 28 del (COA), determina: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”;*

Que, el artículo 47 del (COA), instituye: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 98 del (COA), enfatiza: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier*

Cerca de ti!



medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el artículo 130 del (COA), preceptúa: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

Que, el artículo 1453 del Código Civil, señala: *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones (...);”*

Que, el artículo 1454 del Código Ibídem, reseña: *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”;*

Que, el artículo 1561 del Código Ibídem, establece: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reseña: *“Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código (...);”

Que, el artículo 5 del (COOTAD), establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...);”*

Cerca de ti!



Que, el artículo 6 del (COOTAD), reseña: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...);”*

Que, el artículo 9 del (COOTAD), enfatiza: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*

Que, el artículo 55 del (COOTAD), establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial (...);”*

Que, el artículo 59 del (COOTAD), instituye: *“Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral”;*

Que, el artículo 60, literal b); y, literal i) del (COOTAD), determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes: *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

Que, el artículo 138 del (COOTAD), estipula: *“Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre”;*

Que, el Art. 219 del (COOTAD), establece: *“Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los*

Cerca de ti!



recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley”.

Que, el numeral 100-03 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, establece: *“Responsables del control interno. - El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y el personal de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales (...);”*

Que, el numeral 200-07 del Cuerpo Normativo Ibídem, manifiesta: *“Coordinación de acciones organizacionales. - La máxima autoridad de cada entidad, en coordinación con los directivos, establecerá las medidas propicias, a fin de que el personal se responsabilice por el adecuado funcionamiento del control interno de su competencia. El personal de la institución participará activamente en la aplicación y el mejoramiento de las medidas ya implantadas, así como en el diseño de controles efectivos para las áreas de la organización donde desempeñan sus labores, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades (...) El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que el personal de las unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos”;*

Que, el artículo 3 del Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00179-A que expide la Normativa para Regular la Construcción, Mantenimiento de Infraestructura Física y Equipamiento de Educación por parte de los Gobiernos Municipales, señala: *“Solicitud y convenio.- Los Gobiernos Municipales que decidan comprometer sus recursos de forma directa en la intervención de la infraestructura y equipamiento educativo de la circunscripción territorial de su competencia, deberán solicitar de forma expresa la autorización a la máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal del Ministerio de Educación, atendiendo para el efecto estrictamente al listado definido en el artículo anterior.*

La máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal suscribirá un convenio con el Gobierno municipal para autorizar la intervención, convenio en el que además se obligará como Autoridad Educativa Nacional a entregar en el plazo máximo de 90 días los estudios y/o términos de referencia necesarios para la contratación”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, de 20 de junio de 2022 y cuya última reforma se realiza en el Decreto Ejecutivo Nro. 436, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 673 de 28 de octubre de 2024, que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de

Cerca de ti!



la Ley, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 367, del 03 de agosto de 2023, cuya última modificación fue publicada el 31 de marzo de 2025, que contempla la normativa complementaria y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el 28 de abril del 2023, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos otorga la credencial de Alcaldesa del GADM del Cantón Shushufindi a la Ing. Lorena Cajas Rodas MSc, para el período 2023 – 2027;

Que, mediante oficio Nro. R_MBR-010, de 09 de septiembre de 2024, registrado bajo trámite SIGAP Nro. **2024-ALC-48768**, el Tnlgo. Gerardo Greña, Rector de la Unidad Educativa Ab. Martha Bucaram de Roldós, solicita a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…) su apoyo con el ADECENTAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AB. MARTHA BUCARAM DE ROLDÓS, que servirá de gran ayuda para nuestros estudiantes”*;

Que, mediante informe Nro. GADMSFD-DOP-459-2024-I, de 25 de septiembre de 2024, el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, informa y solicita a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, respetivamente lo siguiente: *“(…) para realizar el ADECENTAMIENTO DE BATERÍA SANITARIA UNIDAD EDUCATIVA MARTHA BUCARAM DE ROLDÓS CENTRO POBLADO LIMONCOCHA”, cuyo presupuesto referencial es de USD 6.299,75 (Son: Seis mil doscientos noventa y nueve con 75/100 Dólares de Norte América). En consideración de lo antes expuesto, me permito solicitar de la manera más comedida disponga a quien corresponda emita la certificación presupuestaria para el mencionado proyecto, como requisito previo a la solicitud de Convenio con el Distrito de Educación”*;

Que, mediante compromiso presupuestario Nro. 1298 del 17 de diciembre de 2024, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director Financiero (E) del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, establece el valor total de \$ 7.244,71 incluido IVA, para el adecentamiento de Bateria Sanitaria Unidad Educativa Martha Bucaram de Roldós Centro Poblado Limoncocha;

Que, mediante informe Nro. GADMSFD-DOP-0004-2025-I, de 05 de enero de 2025, el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, manifiesta a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“Como es de su conocimiento que para poder realizar la intervención de las infraestructuras (obras y adecentamientos) de las Unidades Educativas, es necesario la autorización de la Coordinación Zonal de Educación con sede en Ibarra y que el seno de Concejo faculte a su autoridad la*

Cerca de ti!



suscripción del Convenio de Cooperación económica Interinstitucional con la Coordinación Zonal de Educación a favor de la Unidad Educativa que a continuación detallo: ✓ ADECENTAMIENTO DE BATERÍA SANITARIA UNIDAD EDUCATIVA MARTHA BUCARAM DE ROLDÓS CENTRO POBLADO LIMONCOCHA Al respecto y para los fines pertinentes, me permito hacerle llegar la siguiente documentación mediante sistema SIGAP asignado con el número: 2024-ALC-48768. ✓ Certificación Presupuestaria ✓ Presupuesto referencial ✓ Análisis de precios unitarios”;

Que, mediante informe Nro. 217-JCMV-GADMSFD-CB-2024, de 21 de octubre de 2024, registrado bajo trámite SIGAP Nro. **GADMCSHFD-DOP-CMIMV-2024-0007309-I**, el Ing. Carlos Briceño Pasaca, Jefe de Construcciones y Mantenimiento Vial del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, justifica lo siguiente: “(...) De acuerdo al cumplimiento del POA 2024 institucional y previo a los estudios elaborados y tomando en cuenta la necesidad de la comunidad requirente, por ser una necesidad insatisfecha durante varios años, es viable y justificable la ejecución del proyecto: ADECENTAMIENTO DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS TAHUANTINSUYO, INGAPIRCA Y 14 DE ABRIL”;

Que, mediante informe Nro. 221-UCMV-CB-GADMSFD-2024 del 22 de octubre de 2024, el Ing. Ing. Carlos Briceño Pasaca, Jefe de Construcciones y Mantenimiento Vial, informa al Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, respectivamente lo siguiente: “(...) se realiza el presente informe para ejecutar el proyecto: ADECENTAMIENTO DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS TAHUANTINSUYO, INGAPIRCA Y 14 DE ABRIL, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

ITEM	DESCRIPCION DOCUMENTO
1	Informe Requerimiento
2	Informe de necesidad del proyecto
3	Estudio de mercado
4	Presupuesto referencial
5	Cronograma de obra
6	Especificaciones técnicas
7	Análisis de Precios Unitarios
8	Planos del proyecto

El proyecto mencionado en su totalidad tiene un costo de \$ 34,199.06 sin IVA., y un plazo de ejecución de 30 días calendarios”;

Que, mediante informe Nro. GADMSFD-DOP-506-2024-I, de 23 de octubre de 2024, el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, informa y solicita a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, respectivamente lo siguiente: “(...) para realizar el ADECENTAMIENTO DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS TAHUANTINSUYO, INGAPIRCA Y 14 DE ABRIL, cuyo presupuesto referencial es de USD34,199.06 (Son: Treinta y cuatro mil ciento noventa y nueve con 06/100 Dólares), con un plazo de 30 días

Cerca de ti!



calendarios. En consideración de lo antes expuesto, me permito solicitar de la manera más comedida disponga a quien corresponda emita la certificación presupuestaria para el mencionado proyecto, como requisito previo a la solicitud de Convenio con el Distrito de Educación”;

Que, mediante compromiso presupuestario Nro. 1227 del 02 de diciembre de 2024, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director Financiero (E) del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, establece el valor total de \$ 39.328,92 incluido IVA, para el adecentamiento de aulas y baterías sanitarias de las Unidades Educativas Tahuantinsuyo, Ingapirca, 14 de Abril;

Que, mediante informe Nro. GADMSFD-DOP-583-2024-I, de 10 de diciembre de 2024, el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, manifiesta a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“Como es de su conocimiento que para poder realizar la intervención de las infraestructuras (obras y adecentamientos) de las Unidades Educativas, es necesario la autorización de la Coordinación Zonal de Educación con sede en Ibarra y que el seno de Concejo faculte a su autoridad la suscripción del Convenio de Cooperación económica Interinstitucional con la Coordinación Zonal de Educación a favor de la Unidad Educativa que a continuación detallo: ADECENTAMIENTO DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS TAHUANTINSUYO, INGAPIRCA Y 14 DE ABRIL”. Al respecto y para los fines pertinentes, me permito hacerle llegar la siguiente documentación mediante sistema SIGAP asignado con el número: GADMCSHFD-DOP-CMIMV-2024-0007309-I. - Certificación Presupuestaria - Presupuesto referencial - Análisis de precios unitarios”;*

Que, mediante informe Nro. 106-DOP-REVB-2024, del 21 de noviembre de 2024, registrado bajo trámite SIGAP Nro. **GADMCSHFD-DOP-FIZ-2024-0008008-I**, el Ing. Rolando Venegas Bustillos, Fiscalizador de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, justifica lo siguiente: *“(...) De acuerdo al cumplimiento del POA 2024 institucional y previo a los estudios elaborados y tomando en cuenta la necesidad de la comunidad requirente, por ser una necesidad insatisfecha durante varios años, es viable y justificable la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DE CUBIERTA SOBRE LOSA U.E. GUILLERMO BUSTAMANTE CEVALLOS RECINTO JIVINO VERDE”;*

Que, mediante informe Nro. GADMSFD-JF-279-2024-I del 27 de noviembre de 2024, el Ing. Ángel Rochina Vega, Jefe de Fiscalización, informa y solicita al Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, respectivamente lo siguiente: *“(...) Adjunto se servirá encontrar (...) el proyecto “Construcción de Cubierta Sobre Losa U.E. Guillermo Bustamante Cevallos Recinto Jivino Verde, Documentos habilitantes:*

- 0 REQUERIMIENTO CUBIERTA UE GUILLERMO BUSTAMANTE
- 1 INFORME No. 106 DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD
- 2 INFORME No. 107 ESTUDIO DE MERCADO
- 3 INFORME EJECUTIVO
- 4 PRESUPUESTO

Cerca de ti!



- 5 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 6 CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJO
- 7 FORMULA POLINÓMICA
- 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 9 MATERIALES Y MANO DE OBRA
- PLANO 1
- PLANO 2
- PLANO 3

La “CONSTRUCCION DE CUBIERTA SOBRE LOSA U.E. GUILLERMO BUSTAMANTE CEVALLOS RECINTO JIVINO VERDE”, tiene la partida presupuestaria 3.6.1.7.5.01.07.01.005, del presente año con un monto de 12.500,00 USD, y el proyecto tiene un presupuesto referencial 12.491,95 USD (doce mil cuatrocientos noventa y uno dólares con 95/100 dólares de los Estados Unidos) sin incluir el IVA, recursos económicos suficientes para realizar el proyecto, por lo que solicito muy comedidamente poner en conocimiento de la Máxima Autoridad para que disponga a quien corresponda emita la certificación presupuestaria, certificación del PAC, Certificación Ambiental e inicio del proceso precontractual conforme la normativa vigente”;

Que, mediante informe Nro. GADMSFD-DOP-577-2024-I, de 05 de diciembre de 2024, el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, informa y solicita a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, respetivamente lo siguiente: “(...) para realizar la CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE LOSA U.E. GUILLERMO BUSTAMANTE CEVALLOS RECINTO JIVINO VERDE, cuyo presupuesto referencial es de USD12.491,95 (Son: Doce mil cuatrocientos noventa y uno con 95/100 Dólares), con un plazo de 45 días calendarios. En consideración de lo antes expuesto, me permito solicitar de la manera más comedida disponga a quien corresponda emita la certificación presupuestaria para el mencionado proyecto, como requisito previo a la solicitud de Convenio con el Distrito de Educación”;

Que, mediante compromiso presupuestario Nro. 1326 del 27 de diciembre de 2024, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director Financiero (E) del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, establece el valor total de \$ 14.365,74 incluido IVA, para la construcción de cubierta sobre losa UE Guillermo Bustamante Cevallos Recinto Jivino Verde;

Que, mediante informe Nro. GADMSFD-DOP-003-2025-I, de 06 de enero de 2025, el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, manifiesta a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “Como es de su conocimiento que para poder realizar la intervención de las infraestructuras (obras y adecentamientos) de las Unidades Educativas, es necesario la autorización de la Coordinación Zonal de Educación con sede en Ibarra y que el seno de Concejo faculte a su autoridad la suscripción del Convenio de Cooperación económica Interinstitucional con la Coordinación Zonal de Educación a favor de la Unidad Educativa que a continuación detallo: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE LOSA U.E. GUILLERMO BUSTAMANTE CEVALLOS, RECINTO JIVINO VERDE. AI

Cerca de ti!



respecto y para los fines pertinentes, me permito hacerle llegar la siguiente documentación mediante sistema SIGAP asignado con el número: GADMCSHFD-DOPFIZ-2024-0008008-I. - Certificación Presupuestaria - Presupuesto referencial - Análisis de precios unitarios”;

Que, mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2025-011-O, de 07 de enero de 2025, la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, solicita a la MSc. Rina Campain Brambilla, anterior Coordinadora Zonal 1 Educación – Ministerio de Educación, lo siguiente: “(...) se extienda la autorización y predisposición de brindar las facilidades respectivas para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita realizar citadas intervenciones, a favor de las Unidades Educativas (...)”;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-CZ1-2025-00010-OF, de 13 de enero de 2025, la MSc. Rina Campain Brambilla, anterior Coordinadora Zonal 1 Educación – Ministerio de Educación, solicita a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) se elabore y remita el “Documento Técnico para Convenio” - formato que adjunto; debiendo indicar que este corresponde a un nuevo requisito adoptado para los trámites de convenio para el 2025, fruto del análisis de las gestiones realizadas durante el 2024”;

Que, mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2025-024-O, de 14 de enero de 2025, la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, manifiesta a la MSc. Rina Campain Brambilla, anterior Coordinadora Zonal 1 Educación – Ministerio de Educación, lo siguiente: “(...) Me permito remitir el Documento Técnico en el formato establecido, con lo cual solicito muy gentilmente se continúe con el trámite administrativo correspondientes para la suscripción del respectivo instrumento legal”;

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-090-I, de 24 de febrero de 2025, el Ab. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Municipal (E), recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) a) **DISPONER** la inclusión en el orden del día para tratar el tema en sesión de concejo a fin de obtener la respectiva autorización de la Cámara Edilicia para la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 1 Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI** para ejecutar los siguientes Proyectos: “**ADECENTAMIENTO DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TAHUANTINSUYO, INGAPIRCA Y 14 DE ABRIL**”, “**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE LA LOSA DE LA UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO BUSTAMANTE CEVALLOS**”, “**ADECENTAMIENTO DE BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE AB. MARTHA BUCARÁM DE ROLDÓS**”, cuya sumatoria representa un monto aproximado de \$ 52,990.70 (Cincuenta y dos mil novecientos noventa con 70/100 dólares), más IVA (...) b) **OFICIAR** a la máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal del Ministerio de Educación, con el objeto de solicitar la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 1 Y EL GAD**

Cerca de ti!



MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI para que autoricen la intervención para ejecutar los siguientes Proyectos: “ADECENTAMIENTO DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TAHUANTINSUYO, INGAPIRCA Y 14 DE ABRIL”, “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE LA LOSA DE LA UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO BUSTAMANTE CEVALLOS”, ADECENTAMIENTO DE BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE AB. MARTHA BUCARÁM DE ROLDÓS”;

Que, mediante Resolución Nro. GADMCSHFD-CM-2025-0014-EXT, emitida en sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2025, el Concejo Municipal del GADM del Cantón Shushufindi, resolvió lo siguiente: “(...) **Artículo 2. AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, para ejecutar los siguientes Proyectos:

PROYECTO	VALOR
“ADECENTAMIENTO DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TAHUANTINSUYO, INGAPIRCA Y 14 DE ABRIL”	USD. 34.199,06
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE LA LOSA DE LA UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO BUSTAMANTE CEVALLOS”,	USD. 12.491,95
ADECENTAMIENTO DE BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE AB. MARTHA BUCARÁM DE ROLDÓS	USD. 6.299,75

Con un valor total de USD. 52,990.76 (Cincuenta y dos mil novecientos noventa con 76/ 100 dólares), más IVA, con un plazo de 12 meses (...) **Artículo 4. NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a la Coordinación Zonal 1 de Educación para conocimiento y trámites administrativos correspondientes”;

Que, mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2025-137-O, del 05 de marzo de 2025, la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, manifiesta a la MSc. Jeimy Hernández Martínez, anterior Coordinadora Zonal 1 Educación - Ministerio de Educación, lo siguiente: “(...) En cumplimiento a la Resolución del Concejo Municipal Nro. GADMCSHFD-CM-2025-0014-EXT, 26 de febrero de 2025, en cual los señores Ediles resolvieron lo siguiente: “Artículo 2. AUTORIZAR a la señora Alcaldesa la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y la Coordinación Zonal de Educación Zona 1 (...) Me permito remitir el citado acto administrativo para que se incluya en el correspondiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con lo cual solicito muy gentilmente se brinden las facilidades respectivas para su suscripción en el menor tiempo posible”;





Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-CZ1-21D04-2025-0073-O, de 04 de abril de 2025, la MSc. Patricia Cabrera Loayza, Directora Distrital 21D04 Shushufindi-Educación (E), informa a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) En cumplimiento a lo solicitado remito el borrador del Convenio, mismo que remito a usted para la revisión respectiva, y de no existir observación, se deberá consignar la firma electrónica de la autoridad competente y remitir a esta Dirección Distrital para su legalización final; pero, si por el contrario existiera novedades, solicito se informe por este medio para que el área jurídica analice y realice las correcciones en caso de proceder”;*

Que, mediante oficio Nro. GADMSFD-A-2025-250-O, del 09 de abril de 2025, la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, remite al MSc. Elvis Mendoza Angulo, Coordinador Zonal 1 Educación - Ministerio de Educación, debidamente legalizado el Convenio Específico Nro. 003-CZ1E-2025 de Cooperación Interinstitucional para la intervención de las Unidades Educativas: Tahuantinsuyo, Ingapirca, 14 de abril, Guillermo Bustamante Cevallos, Comunitaria Intercultural Bilingüe "AB Martha Bucaram de Roldós", para la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

Que, el Convenio Específico Nro. 003-CZ1E-2025 de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinación Zona 1 Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi, suscrito el 09 de abril de 2025, entre el MSc. Elvis Leonardo Mendoza Angulo, Coordinador Zonal 1 - Educación y la MSc. Lorena Soledad Cajas Rodas, Alcaldesa del GADM Shushufindi, establece lo siguiente: *“(...) CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO: Los comparecientes al presente instrumento expresan su interés de colaborar y coordinar esfuerzos mutuos en todas las acciones que sean de su competencia a efectos de alcanzar los siguientes objetivos a nivel general y específico: 3.1. Objetivo General Ejecutar varios proyectos: Adecentamiento de las Aulas y Baterías Sanitarias en las Unidades Educativas: Tahuantinsuyo; Ingapirca; 14 de abril; Comunitaria Intercultural Bilingüe "Abg. Martha Bucaram de Roldós" y Construcción de cubierta sobre losa de la Unidad Educativa Guillermo Bustamante Cevallos, instituciones ubicadas en el cantón Shushufindi - provincia de Sucumbíos, pertenecientes al Distrito Educativo 21D04 Shushufindi de la Coordinación Zona 1 Educación. 3.2. Objetivos Específicos 3.2.1. Realizar el adecentamiento de la Batería Sanitaria en la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe "Abg. Martha Bucaram de Roldós, centro poblado Limoncocha - código AMIE 21B00113. 3.2.2. Construcción de cubierta sobre losa de la Unidad Educativa Guillermo Bustamante Cevallos Recinto Jivino Verde - código AMIE 21H00614, 3.2.3. Realizar el adecentamiento de aulas y Baterías Sanitarias en las Unidades Educativas: Tahuantinsuyo - código AMIE 21H00623; Ingapirca - código AMIE 21H00631 y 14 de abril - código AMIE 21H00628, 3.2.4. Contribuir para que las Instituciones Educativas del cantón cuenten con espacios de calidad para un mejor desenvolvimiento académico de sus estudiantes. 3.2.5. Brindar baterías sanitarias adecuadas y acorde a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes de las Unidades Educativas 3.2.6. Involucrar a toda la comunidad educativa en el cuidado permanente de la infraestructura institucional. 3.2.7. Promover y fortalecer las relaciones de carácter interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el GAD Municipal de*

Cerca de ti!



Shushufindi. (...) CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio; por parte de la Coordinación Zonal 1 Educación, designa a la persona que al momento y hasta la finalización de la ejecución del convenio se encuentre en calidad de Director/a Distrital 21D04 Shushufindi - Educación o su delegado/a; y, por parte del GAD Municipal de Shushufindi, designa para el efecto al Director de Obras Públicas o su delegado/a; mismos que tendrán las siguientes responsabilidades

- 8.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 8.2. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos.
- 8.3. Realizar de forma conjunta, la coordinación, seguimiento, control y evaluación del instrumento.
- 8.4. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 8.5. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 8.6. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre los avances y ejecución del convenio; así también, sobre cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución del proyecto.
- 8.7. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 8.8. Presentar informes de gestión y seguimiento cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 8.9. Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias, ampliatorias o terminaciones, según el caso, para lo cual solicitará la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación unilateral, según fuere el caso.
- 8.10. Coordinar, de ser necesario, con las diferentes áreas técnicas para la adecuada ejecución del presente convenio.
- 8.11. Entregar a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario; para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente para que al final se elabore el Informe final de Cierre y posterior se pueda suscribir el Acta de Finiquito (...);

Con las atribuciones establecidas en el artículo 60, literales “b” e “i” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR y NOTIFICAR al Ingeniero Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas del GADM del Cantón Shushufindi, como Administrador del siguiente convenio:

Nro. de Convenio	Objeto de Convenio
003-CZ1E-2025	Ejecutar varios proyectos: Adecentamiento de las Aulas y Baterías Sanitarias en las Unidades Educativas: Tahuantinsuyo; Ingapirca; 14 de abril; Comunitaria Intercultural Bilingüe "Abg. Martha Bucaram de Roldós" y Construcción de cubierta sobre losa de la Unidad Educativa Guillermo

Cerca de ti!



	Bustamante Cevallos, instituciones ubicadas en el cantón Shushufindi - provincia de Sucumbíos, pertenecientes al Distrito Educativo 21D04 Shushufindi de la Coordinación Zona 1 Educación.
--	--

Para lo cual efectuará la administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente Convenio, así también establecerá acuerdos y definirá procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en relación directa con la Dirección Distrital 21D04 Shushufindi – Educación.

Artículo 2.- DELEGAR al Ingeniero Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas del GADM del Cantón Shushufindi, la elaboración de la documentación correspondiente a la fase preparatoria del respectivo proceso de contratación pública, es decir los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas entre otros, aprobados por las instancias pertinentes, acciones que deberá ejecutarse con diligencia y rectitud, de forma oportuna, enmarcándose en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica para La Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normas legales conexas y suplementarias; velando siempre por el bienestar y los intereses institucionales.

Artículo 3.- RESPONSABILIZAR al Ingeniero Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas del GADM del Cantón Shushufindi, el cabal cumplimiento, control y seguimiento de las obligaciones que se desprenden del citado Convenio, como también de su acción u omisión, de ser el caso.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General notifique el contenido de la presente resolución a todos los servidores que tienen injerencia con el cumplimiento de la misma; así como; informar sobre este particular al Distrito de Educación 21D04 Shushufindi, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, artículo 101.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Los términos y condiciones de la presente Resolución, así como el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, serán de absoluta responsabilidad de todos los servidores y funcionarios públicos que intervenga en el ámbito de sus competencias y atribuciones.





Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los 15 días del mes de abril de 2025.

Ing. Lorena Cajas Rodas MSc.
ALCALDESA DEL GADM CANTÓN SHUSHUFINDI

RAZÓN. - Siento como tal, que la Resolución que antecede, fue emitida y suscrita por la señora Ing. Lorena Cajas Rodas MSc, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los 15 días del mes de abril de 2025.- **LO CERTIFICO:**

Lic. Mercedes Castillo Paladines
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por:	Revisado por:
Edison Balladares Prosecretario	Edison Procel Macías Procurador Síndico (E)



Cerca de ti!